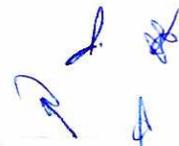


**RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-055-2016**

**Pedro Páez Pérez**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**

**CONSIDERANDO:**

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado dispone: "(...) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional de la Superintendencia";*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...);*



*Que mediante memorando número SCPM-DS-072-2016-M de 20 de octubre de 2016, el doctor Pedro Páez Pérez, Superintendente de Control del Poder de Mercado, comunica al Director de Administración de Talento Humano que hará uso de sus vacaciones los días 27 y 28 de octubre de 2016 y solicita se realice los trámites pertinentes para legalizar este requerimiento;*

*Que, la Dirección de Administración de Talento Humano, mediante memorando SCPM-CGAF-DATH-735-2016-M de 24 de octubre de 2016, solicita a la Directora de Asesoría Jurídica y Contratación Pública, se elabore la resolución administrativa en la cual se indique que subrogará el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado el Ing. Christian Ruiz Hinojosa, Intendente General; y*

*Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Institución es necesario que el Intendente General subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado los días jueves 27 y viernes 28 de octubre de 2016.*

*En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado.*

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO UNO.-** *Hacer uso de vacaciones los días jueves 27 y viernes 28 de octubre de 2016;*

**ARTÍCULO DOS.-** *Disponer al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., Intendente General, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado el 27 y 28 de octubre de 2016;*

**ARTÍCULO TRES.-** *Disponer al abogado Eduardo Esparza, Intendente de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado Acuerdos y Prácticas Restrictivas, subrogue el cargo de Intendente General el 27 y 28 de octubre de 2016;*

**ARTÍCULO CUATRO.-** *Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emitir las acciones de personal correspondientes.*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** *Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera.*

**SEGUNDA.-** *Encárguese a la Dirección de Secretaría General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.*



**TERCERA.-** Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de octubre de 2016.



**Pedro Páez Pérez**  
**SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO**



